ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2324-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 40 y 42 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jericó Abramo Masso.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	26 de febrero de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de febrero de 2009.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Incrementar del 25% al 40% los por cientos máximos autorizados para activos fijos por tipo de bien, para automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones, montacargas y camiones. Aumentar de $175,000 a $350,000 las inversiones de automóviles para los efectos de deducción.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos y fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	**Artículo Primero.** Se reforma la fracción IV del artículo 40 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para quedar como sigue:
Artículo 40. Los por cientos máximos autorizados, tratándose de activos fijos por tipo de bien son los siguientes:	**Artículo 40.** Los por cientos máximos autorizados, tratándose de activos fijos por tipo de bien son los siguientes:
I a V. ..	**I.** …
	II. …
	III. …
	IV. …
	V. …
VI. *25%* para automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones, montacargas y remolques.	**VI. 40 por ciento** para automóviles, autobuses, camiones de carga, tractocamiones, montacargas y camiones
VII a XII. …	
…	
…	
	Artículo Segundo. Se reforma la fracción II del artículo 42 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta para quedar como sigue:
Artículo 42. La deducción de las inversiones se sujetará a las reglas siguientes:	**Artículo 42.** La deducción de las inversiones se sujetará a las reglas siguientes:

I. … **II.** Las inversiones en automóviles sólo serán deducibles hasta por un monto de *$175,000.00.* … **III a VII. ..**	**I**. … **II**. Las inversiones en automóviles serán deducibles hasta por un monto de **350 mil pesos.** …
	Transitorios **Artículo Primero.** Esta reforma entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Artículo Segundo.** El porcentaje máximo de deducibilidad establecido en la fracción VI del artículo 40 será de 100 por ciento durante los 2 años siguientes a la entrada en vigor de esta reforma.

GTR